



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

143704

Lima, 04 AGO. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 061 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores
DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente.-

Asunto : Implementación y modificaciones en el SUP
Referencia : a) Decreto Supremo N° 191-2017-EF
b) R.M N° 188-2017-MINEDU
c) R.S.G N° 208-2017-MINEDU
d) RSG N° 107-2017-MINEDU
e) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
f) Ley N° 30541

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que en el marco del dispositivo señalado en la referencia a) se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 226-2015, modificado mediante Decreto Supremo N° 159-2016 EF, que establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y vacaciones truncas a otorgarse al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente.

Con el dispositivo de la referencia b) se aprueba la Implementación del cargo de Especialista en Formación Docentes del Área de Desempeño Laboral de Formación Docentes de la Carrera Publica Magisterial y con la norma señalada en la referencia c) se aprueba las Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos, especialistas en formación docentes y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Con el dispositivo de la referencia e), se regula normas y procedimientos para las contrataciones de docentes Fortaleza en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Con el marco legal de la referencia e) y f) se autoriza el incremento de la jornada laboral de los profesores del ciclo avanzado de educación básica alternativa a razón de 26 horas pedagógicas semanal – mensual.

De acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, se ha implementado a partir del mes de agosto 2017 en el Sistema Único de Planillas –SUP, lo siguiente:

1. Política Remunerativa de Profesores Contratados

- a) Aplicable para el régimen laboral 12: Ley N° 30328 y T_Servidor 2: Docentes Contratado.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) A partir del mes de agosto el valor de la hora pedagógica para el profesor contratado en EBR, EBA, EBE y ETP es de S/. 59.35.
- b) El sistema actualizó en forma masiva la jornada laboral de los docentes contratados 4006: Profesor y 5020:Profer_AIP en EBR Secundaria (nivel 3) con jornada laboral 24 a la nueva jornada de 30 horas y 4006: Profesor en EBA Avanzado (nivel 7) con jornada laboral de 24 a la nueva jornada de 26 horas, con excepción de los docentes contratados en horas de libre disponibilidad (bolsa de horas).

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	J. Laboral (antes)	J. Laboral (Ahora)
EBR	Secundaria	24	30
EBA	Avanzado	24	26

- c) De acuerdo a la norma señalado, las remuneraciones mensuales de los profesores contratados; es según detalle:

Mod/Forma	Nivel/Ciclo	Jorn.Lab	Cargo	Rem. Mensual S/.
EBR	Inicial/Cuna (Niveles 1 y 9)	30	4006: Profesor	1780.50
		30	5016:TEC_DEP_2_NIVEL	1780.50
		40	5012:PROF.COORD.PRONOE I CONT	2374.00
	Primaria (Nivel 2)	30	4006: Profesor	1780.50
		40	5013:PROF.COORD.ODEC CONT	2374.00
		40	5014:PROF.COORD.ONDECC CONT	2374.00
		30	5016:TEC_DEP_2_NIVEL	1780.50
		30	5017:TECN_DEP_NUDE	1780.50
		30	5018:TECN_DEP_JDEN	1780.50
		30	5020:Profesor_AIP	1780.50
		30	5021:Profesor_EF	1780.50
	16	5022.Profesor_Fort	949.60	
	Secundaria (Nivel 3)	30	4006: Profesor	1780.50
		40	5013:PROF.COORD.ODEC CONT	2374.00
		40	5014:PROF.COORD.ONDECC CONT	2374.00
		30	5016:TEC_DEP_2_NIVEL	1780.50
		30	5017:TECN_DEP_NUDE	1780.50
		30	5018:TECN_DEP_JDEN	1780.50
		30	5020:Profer_AIP	1780.50
EBE	Inicial (Nivel V)	30	4006: Profesor	1780.50





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	Primaria(Nivel 8)	30	4006: Profesor	1780.50
EBA	Inicial/Interm(Nivel 4)	30	4006: Profesor	1780.50
	Avanzado (Nivel 7)	26	4006: Profesor	1543.10
ETP	Básico (Nivel 5)	30	4006: Profesor	1780.50
	Medio (Nivel W)	30	4006: Profesor	1780.50

(*)Para el profesorado contratado que labora menos de la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, el pago de la remuneración mensual y asignaciones temporales por (tipo y ubicación) se realiza en forma proporcional a las horas contratadas.

- d) La jornada laboral establecida en el DS N° 191-2017-EF es de alcance a los docentes contratados en plaza orgánica, por reemplazo del titular ausente y en código eventual.
- e) Los docentes contratados en horas de libre disponibilidad (bolsa de horas) con jornada laboral de 24 horas y tengan horas adicionales, se mantienen como tal en el SUP.
- f) La Remuneración Mensual (RM) citada en el literal c) del numeral 1 del presente documento, es proporcional a los días trabajados y corresponden tanto a los profesores contratados con o sin título pedagógico, Dichas remuneraciones mensuales (RM) se encuentran afectas a cargas sociales en un 65%.
- g) Para el cargo 4006: Profesor en EBR Secundaria (nivel 3) solo esta permitido el ingreso de la jornada laboral de 30, 24 y menor a 24 (Reg.Laboral 12 y T_Servidor:2).
- h) Para el cargo 4006: Profesor en EBA Avanzado (nivel 7) solo está permitido el ingreso de jornada laboral hasta un máximo de 26 horas (Reg.Laboral 12 y T_Servidor:2), pudiendo ingresar registros con menor jornada laboral a la señalada según su contrato aprobado.
- i) Para el cargo 5021:Profesor_EF en EBR Primaria (nivel 2) solo está permitido el ingreso de jornada laboral hasta un máximo de 30 horas (Reg.Laboral 12 y T_Servidor:2), pudiendo ingresar registros con menor jornada laboral hasta 3 horas y múltiples de 3, según su contrato aprobado.
- j) El sistema solo permite el ingreso de horas adicionales para el cargo 4006 :Profesor en EBR Secundaria (nivel 3) si la jornada laboral es igual a 24 horas y en el EBA Avanzado (nivel 7) si la jornada laboral es igual a 26, en ambos casos la jornada laboral no debe sobrepasar las 30 horas (jornada laboral + horas adicionales). En otros cargos no se consideran ni corresponde pago de horas adicionales.
- k) Le corresponde percibir en los meses de enero y febrero el pago de vacaciones truncas en proporción a las horas y meses laborados, el año lectivo anterior.
- l) Se suprimió las horas adicionales con excepción de los docentes contratados por horas de libre disponibilidad (bolsa de horas) con jornada laboral de 24 horas.
- m) Las asignaciones temporales por tipo y ubicación de I.E. según corresponda, son proporcionales a la jornada laboral (26 y 30 horas) y días laborados.
- n) Para el registro del profesor contratado en el régimen laboral 12: Ley 30328, solo está permitido el registro con el código de cargo y jornada laboral, según la





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

modalidad, nivel, ciclo y forma educativa, según lo señalado citada en el literal c) del numeral 1 del presente documento.

- o) Las horas adicionales no forman parte para el cálculo de vacaciones truncas
- p) Es responsabilidad del técnico de planillas verificar el correcto pago de los docentes.

2. Remuneración de Especialista en Formación Docente Encargado

- a) Se creó en el SUP nuevo cargo, exclusivo para docentes nombrados:

Código	Nombre-SUP	Descripción
4036	ESPECIALISTA_FD_ENCARGADO	Especialista en Formación Docente Encargado

- b) El cargo ESPECIALISTA_FD_ENCARGADO, para: T_Servidor: 1: Docente Nombrado y Régimen Laboral 8: Ley Nro. 29944 en el nivel 2 (EBR Nivel Primaria), jornada laboral de 40 horas.
- c) El SUP permite crear un nuevo registro de encargatura con código plaza (0015) y Tipo Plaza (20).
- d) En el registro de encargatura el docente percibirá **solo el haber 231 Jornada de Trabajo Adicional** “sin evaluar el régimen de procedencia del docente” en los siguientes importes, según la escala magisterial y días laborados (30), en caso los días laborados fueran menor a 30 el cálculo será proporcional a dichos días.

Escala Magisterial	Importe	Días Laborados
Octava	1246.35	30
Sétima	1127.65	30
Sexta	1038.63	30
Quinta	890.25	30
Cuarta	771.55	30
Tercera	712.20	30
Segunda	652.85	30

- e) El haber 231 Jornada de Trabajo Adicional es (afecta en un 65% a cargas sociales).
- f) La jornada laboral es de 40 horas (automático) en el registro de encargatura sin opción a que el técnico de planillas lo modifique.
- g) Solo pueden ser encargados como Especialista en Formación Docente a los docentes nombrados con Segunda Escala Magisterial (como mínimo) de EBR Nivel Primaria en la misma I.E.
- h) Los docentes que son encargados como Especialista en Formación Docentes deberán tener en el SUP dos registros el primer registro de su pago de remuneración como docente el cual no será modificado y el segundo registro del pago de encargatura.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- i) El haber 231 Jornada de Trabajo Adicional no forma parte del cálculo de las remuneraciones vacacionales.
- j) Después de cerrar la planilla correspondiente al mes de diciembre debe verificar que el SUP dé de baja automáticamente estos registros.

3. Remuneración de Docentes Fortaleza Contratados

- a) Se creó en el SUP nuevo cargo, exclusivo para docentes contratados:

Código	Nombre-SUP	Descripción
5022	Profesor_Fort	Profesor Fortaleza

- b) El cargo Profesor_F, para: T_Servidor: 2: Docente Contratado y Régimen Laboral 12: Ley Nro 30328 en el nivel 2 (EBR Nivel Primaria), jornada laboral de 16 horas.
- c) El valor hora para los profesores contratados en la Ley 30328 es de S/. 59.35 (afecta en un 65% a cargas sociales).
- d) La jornada laboral es de 16 horas (automático) sin opción a que el técnico de planillas lo modifique.
- e) Les corresponde percibir para este cargo las asignaciones temporales por tipo y ubicación de I.E., las mismas que son proporcionales a los días laborados y jornada laboral de 30 horas.
- f) Solo pueden ser contratados como docentes fortaleza los docentes nombrados (EBR Nivel Primaria) en la misma I.E. por tal motivo el Sistema permite registrar un contrato (con las características del literal b) del numeral 3) del presente documento a los docentes nombrados que ya cuentan con una jornada laboral de 30 horas.
- g) No le corresponde percibir los aguinaldos de fiestas patrias y navidad.
- h) Le corresponde percibir el pago de vacaciones truncas en proporción a los meses laborados.

4. Incremento de jornada laboral EBA Avanzado

- a) El sistema actualizó en forma masiva la jornada laboral de los docentes nombrados en EBA Avanzado:

Alcance	Reg.Laboral	T_Servidor	Cargo	J.Laboral
Nivel 7 (EBA Avanzado)	8: Ley N° 29944	1: Docente Nombrado	4006: Profesor	26 Horas (reemplaza a las 24 horas)

- b) En virtud a lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Reforma Magisterial, de que el profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo, el haber 177: RIM_Ley 29944 de acuerdo a la nueva jornada laboral para los citados profesores, es según cuadro:





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Escala Magisterial	Valor Hora	Ratio	RIM - 26 Horas
Octava	59.35	2.10	3,240.51
Sétima		1.90	2,931.89
Sexta		1.75	2,700.43
Quinta		1.50	2,314.65
Cuarta		1.30	2,006.03
Tercera		1.20	1,851.72
Segunda		1.10	1,697.41
Primera		1.00	1,543.10

- c) En ningún caso la jornada laboral de los citados profesores debe superar las 32 horas pedagógicas semanal - mensual, es en ese sentido, que la suma de la jornada laboral de su pago continuo (26 horas) y el campo de horas adicionales no debe superar las 32 horas.
- d) El campo horas adicionales en el SUP está habilitado como máximo hasta 6 horas.
- e) El SUP actualizó la jornada laboral de forma automática de 24 a 26 horas
- f) El pago de la hora adicional es equivalente al valor hora según la escala magisterial en que se encuentre ubicado el docente.
- g) La nueva RIM del profesor se toma como base para determinar las remuneraciones vacacionales de enero y febrero que le corresponde percibir.
- h) Las asignaciones temporales por tipo y ubicación de I.E. (Rural, Frontera o VRAEM) que vienen percibiendo estos docentes, se mantienen en los mismos montos.
- i) Como consecuencia del incremento de jornada de trabajo (26 horas pedagógicas) para los profesores de EBA Avanzado (nivel 7), **se modifica el cuadro B del anexo 01 del oficio múltiple N° 006-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, por lo que a partir de agosto de 2017 para dicha modalidad educativa (EBA Avanzado), el haber 155: Asignación por jornada de trabajo adicional (en los registros de encargatura) se debe pagar conforme al anexo que forma parte del presente documento.
- j) A partir del mes de agosto de 2017, se modificó el haber 155 para aquellas encargaturas y destakes y encargaturas ya registradas, en los montos señalados en el anexo señalado en el párrafo precedente, siempre y cuando los profesores provengan de la CPM (Ley 29062) y del nivel educativo de EBA Avanzado.

En tal sentido, se solicita a su despacho disponga las medidas pertinentes con la finalidad de que los profesores, perciban desde el mes de agosto 2017, sus remuneraciones y asignaciones, en cumplimiento a la normativa vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora(e) Técnico Normativa de Docentes



BLAR/JHUB

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800 Ax. 26282 - 26575 - 26273

ANEXO 01

ENCARGATURAS PARA LOS PROFESORES PROVENIENTES DE LA LEY 29062

Profesores de EBA Avanzado

B

Nivel Mag.	Por Jornada de Trabajo Adicional - Haber 155	ENCARGATURAS						Por cargo de Especialista en Educación	
		Por cargo de Director (Haber 136)		Por cargo de Subdirector (Haber 136)	Por cargo Jerárquico (Haber 136)	D.S. 068-2005-EF (Haber 115)		D.U. 012-2006 (Haber 119)	
		01 Turno (15% RIM)	02 Turnos (20% RIM)			5% RIM	10% RIM		
V	1,395.24	358.78	478.37	239.18	119.59	200.00	200.00	50.00	
IV	1,046.43	269.08	358.78	179.39	89.69	200.00	200.00	50.00	
III	906.90	233.21	310.94	155.47	77.74	200.00	200.00	50.00	
II	802.26	206.30	275.06	137.53	68.77	200.00	200.00	50.00	
I	697.62	179.39	239.18	119.59	59.80	200.00	200.00	50.00	

